



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 26 de mayo del 2022

VISTO:

Informe Legal N° 140-2022-MDNCH-GAJ de fecha 24 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la NULIDAD DE OFICIO DE LA APROBACION DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL COFINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020- I DEL AÑO 2020 II CONVOCATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, EN EL QUE SE APROBÓ LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA ASOCIACION DE CRIADORES DE CUYES JATUN JUWI (CATEGORÍA A), Y LA EMPRESA MIXAN PERU SAC (CATEGORÍA B), con Informe N° 138-2022-MDNCH/GDE de fecha 11 de marzo del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, establece sobre financiamiento de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, en el artículo 4° que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias".

Que, el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, sobre la Fase de Implementación en el numeral 9.7 del artículo 9° establece que: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobará la relación de Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador".

Que, según lo normado el numeral 4.8 del artículo 4° de la norma precitada en el párrafo anterior, define a la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), como: "Es el cofinanciamiento no reembolsable otorgado a las Propuestas Productivas de los beneficiarios, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales o Locales para mejorar la competitividad de las cadenas productivas. No puede considerar la entrega directa en dinero ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase". (énfasis agregado)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, la norma señalada, establece que en la Fase de Autorización en el Artículo 8° que: Determinado el monto, la OPI procede a autorizar la PROCOMPITE conforme a lo siguiente: 8.1 La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional o Gobierno Local, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años. (énfasis agregado)

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337 Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, señala sobre aplicación de normativa vigente en su UNICA Disposición Complementaria Transitoria que: "El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la Fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2019-MDNCH de fecha 25 de julio del 2019, se aprobó la aplicación de la Ley N° 29337 de apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría (A, B ó ambos) y aprobar el monto de S/ 500,000 (Quinientos Mil Nuevos Soles), que representa el 01% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyecto para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2020-GM-MDNCH de fecha 28-10-2020 se resuelve reconstituir el COMITÉ EVALUADOR PARA PROCOMPITE EN LA CATEGORIA A y B el cual deberá estar integrado por:

- Abg. Edgar Epifanio Rucana Macedo (Presidente)
Gerente de Desarrollo Económico
- Abg. Mirsa Jaqueline Casimiro Miranda (Secretario Técnico)
Gerente de Desarrollo Social y Humano
- Sr. Cebero Pérez García (Representante de los Productores Organizados)
- Sr. Danny Benjamín Zumaran Gil (Especialista)

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0051-2021-MDNCH/GDE de fecha 25 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico resuelve: 1. Aprobar la II convocatoria PROCOMPITE 2020-II, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la misma que iniciará con su publicación en la página Web de la institución municipal y otros medios de información masiva; 2. Aprobar las Bases del Proceso de II Convocatoria para el cofinanciamiento de Planes de Negocio del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020-II; entre otros.

Que, con Resolución de Gerencia N° 184-2021-GDE de fecha 25 de marzo del 2021 el Gerente de Desarrollo Económico resuelve aprobar la ampliación del plazo de presentación de expedientes desde 05 de abril del 2021 hasta el 05 de mayo de 2021; aprobar la modificación del cronograma de las Bases del Proceso de II Convocatoria para el Cofinanciamiento de los Planes de Negocio del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020-II; entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, con Acta del Comité Evaluador – PROCOMPITE MDNCH de fecha 21 de mayo de 2021 los integrantes del Comité Evaluador designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2020-GM-MDNCH, se reunieron con la finalidad de formular el informe de evaluación, selección y calificación de planes de negocios que sustentan las propuestas productivas presentadas a la Convocatoria PROCOMPITE Nro 1-2020 II Convocatoria, constatando la presentación de 01 propuesta productiva correspondiente a la categoría A y 01 propuesta productiva correspondiente a la categoría B, resultando las propuestas aprobadas del PROCOMPITE N° 1 del año 2020 II CONVOCATORIA, en orden de puntuación

1. Ampliación de la planta procesadora de alimento de la Empresa MIXAN PERU SAC, categoría B.
2. Criadero de cuyes de raza mejorada de la Asociación de criaderos de cuyes JATUN JUWI categoría A.

Que, este contexto, mediante Informe N° 352-2021-MDNCH/GDE-PROCOMPITE el Gerente de Desarrollo Económico, hace de conocimiento al Sr. Alcalde que remite los Exp. Adm. N° 7161-2021-MDNCH conteniendo el Plan de Negocio para criadero de cuyes de raza mejorada con certificación de calidad y trazabilidad de producto, correspondiente a la categoría "A" y Exp. Adm. N° 7152-2021-MDNCH, conteniendo el Plan de negocio Mixan Perú SAC ampliación de la planta procesadora de alimento balanceado de la empresa Mixan Perú SAC, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, correspondiente a la Categoría "B"; asimismo remite las Actas originales del Comité de Evaluación, normas municipales de implementación aprobación de Bases de PROCOMPITE, A. C. N° 046-2019-MDNCH, Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2020-GM-MDNCH, Resolución Gerencial N° 0051-2021-MDNCH/GDE, Resolución de Gerencia N° 184-2021-GDE.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 23.1 de Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE, que regula "Mediante Resolución del Titular del Gobierno Regional o Local, según corresponda, se aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento, de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE Implementada y en base a la relación de Planes de Negocio presentada por el Comité Evaluador", se emitió RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2021-MDNCH, de fecha 24 de mayo de 2021, resolviendo APROBAR la relación de Propuestas Productivas Propuestas Ganadoras en las categorías A y B, que recibirán cofinanciamiento con cargo a los recursos disponibles del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020-I de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - II Convocatoria, conforme el Acta del Comité Evaluador – PROCOMPITE MDNCH, con el siguiente detalle:

N°	PROPUESTA PRODUCTIVA	AEO GANADOR	APORTE DEL AEO	IMPORTE DE COFINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL	PUNTAJE DE EVALUACIÓN	CATEGORÍAS
	Ampliación de la Planta Procesadora de Alimento	La Empresa MIXAN PERÚ SAC	S/ 60,000	S/ 60,000	S/120,000.00	84.50	B



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

		UN NUEVO COMIENZO				
Criadero de Cuyes de Raza Mejorada	Asociación de Criaderos de Cuyes JATUN JUWI	S/149,687.00	S/ 64,996.00	S/214,683.00	79	A

Que, posteriormente se emitió la RESOLUCION GERENCIAL N° 319-2021-MDNCH/GDE, de fecha 20 de Julio de 2021: resolviendo en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR en fase de implementación del PROCOMPITE 2020-1, 11 convocatoria, Registro de Propuestas productivas, la modificación y/o reformulación presupuesta! de la propuesta productiva a la Empresa MIXAN PERU SAC, teniendo como monto mínimo de inversión total de 200 mil soles, con ARTICULO SEGUNDO: APROBAR en fase de implementación del PROCOMPITE 2020-1, 11 convocatoria, Registro de Propuestas Productivas, la modificación y/o reformulación presupuesta! de la propuesta productiva de la Asociación de Criaderos de Cuyes JATUN JUWI, teniendo como monto máximo de inversión total de 200 mil soles, y con ARTICULO TERCERO: Remitir el presente incidente al despacho de Alcaldía para que proceda conforme a sus atribuciones legales, efectuar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 169-2021-MDNCH, de fecha 24 de mayo del 2021.

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta viable aprobar mediante Resolución, la modificación de la Resolución de Alcaldía N°169-2021-MDNCH, de fecha 24 de mayo del 2021, pero conforme al Informe actualizado N° 560-2021-MDNCH-GDE, como órgano responsable del desarrollo de las Fases de PROCOMPITE, en tanto no corresponde reformular las propuestas productivas de la Asociación de Criaderos de Cuyes JATUN JUWI sino, los montos de Inversión de esta Municipalidad (folio 388).

Que, respecto a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH, de fecha 06 de abril del 2022, mediante la cual se resuelve en el Artículo Primero.- INICIAR el procedimiento de Nulidad de Oficio de la APROBACION DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL COFINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020- I DEL AÑO 2020 II CONVOCATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en el que se aprobó las propuestas presentadas por la ASOCIACION DE CRIADORES DE CUYES JATUN JUWI (categoría A), y la Empresa MIXAN PERU SAC (categoría B), a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES JATUN JUWI (categoría A), y la Empresa MIXAN PERU SAC (categoría B), el plazo de cinco (5) días hábiles, de notificado con la Resolución, para que en caso de ver afectado su interés, se sirvan presentar lo que estime pertinente a esta Entidad.

Que, sobre la Constancia de Notificación de fecha 25 abril de 2022 con la cual se notificó a la empresa Empresa MIXAN PERU SAC, la resolución descrita en el párrafo precedente, se advierte que se dio respuesta al inicio de nulidad con fecha 04 de mayo de 2022, a través de Expediente Administrativo N° 8592-2022, fuera del plazo otorgado (05 días hábiles), por lo que carece de objeto pronunciarse sobre el pedido de reconsideración a la ejecución de la propuesta productiva presentada por la empresa, debiendo ser declarada improcedente por extemporáneo.

Que, la Carta N° 001-ACJJ-NCH-2022 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES JATUN JUWI, recaída en el Expediente Administrativo N° 8946-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH que otorga 05 días hábiles, debiendo tenerse por presentado su descargo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, respecto al Inicio del procedimiento de nulidad que dio en atención a lo comunicado por la Gerencia de Desarrollo Económico, por Informe N° 705-2021-MDNCH/GDE, de fecha 17 de noviembre del 2021, en el que remite el Acta de fecha 12 de noviembre del 2021, documento en el cual el Comité Evaluador por unanimidad APRUEBA recomendar la nulidad del Proceso, por los vicios que se ha generado en el proceso de calificación que ha sido observado por PRODUCE e informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Informe N° 707-2021-MDNCH/GDU, de fecha 23 de noviembre del 2021, remite la comunicación efectuada por el PROCOMPITE, de cuyo documento se advierte que en la parte in fine del segundo párrafo del numeral 2, señala que PRODUCE en el marco de las competencias brindo las recomendaciones respectivas basadas en la normativa vigente y los procedimientos complementarios que se establecen en la guía operativa correspondiente.

Que, en ese contexto, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 211.1 del Art. 211° prescribe la facultad que tiene toda Administración Pública de declarar de Oficio la Nulidad de sus Actos Administrativos, en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; por tanto podemos afirmar que la nulidad se da estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del Ordenamiento Jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (Motivación).

Que, el numeral 211.2. del artículo 211° del TUO de la Ley N° 27444 "Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello (...) asimismo dispone que cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo".

Que, cabe precisar, que los principios que amparan al procedimiento administrativo contenidos en el Artículo IV. Del TUO de la Ley N° 27444 a observar son:

- 1.1. Principio de legalidad. - por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;
- 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;
- 1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.
- 1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

también al interés público. 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, estando a lo señalado debe tenerse en consideración que en su oportunidad se efectuó consulta respecto al PROCOMPITE desarrollado en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a lo que a través de correo electrónico el Sr. VICTOR MANUEL SANDOVAL SERNAQUE de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad y Dirección General de Desarrollo Empresarial responde:

1. La GDE o quien haga sus veces del GR/GL es el órgano responsable de gestionar y desarrollar las iniciativas PROCOMPITE, quien aplicará los procesos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 103 - 2012 - EF, que aprueba el reglamento de la Ley 29337 Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, así como, las disposiciones complementarias que establecen los procedimientos y la metodología para la autorización, implementación, y ejecución de las Iniciativas en mención, desarrolladas en la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (2016)".
2. De acuerdo al Artículo 9.4 del reglamento de la Ley 29337, indica que: La PROCOMPITE autorizada se implementará mediante concurso, para lo cual el gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las Propuestas Productivas que participarán de la convocatoria (). Asimismo, en el Artículo 9.5 del reglamento en mención indica que las funciones del comité evaluador son: i) Revisar, evaluar y seleccionar las Propuestas Productivas, ii) Presentar al Gobierno Regional y Gobierno Local la relación de Propuestas Productivas seleccionadas para su aprobación. Por otro lado, el - Artículo 9.7 del reglamento en mención indica que: El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobará la relación de Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador.
3. En ese sentido, el comité evaluador del Proceso Concursable PROCOMPITE 2020 - II, ha cumplido con las responsabilidades y atribuciones que le otorga la normativa aplicada. Por otro lado, la GDE ha gestionado los procedimientos establecidos en el Artículo 9.7, así como la aplicación del procedimiento de registro de los planes de negocio ganadores en la plataforma virtual SIPROCOMPITE de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.4 de la Guía Operativa, situación que fue advertida y observada por el PRODUCE debido a que los presupuestos de inversión de los planes de negocio presentan incompatibilidad con el Artículo 7.2 del reglamento de la ley 29337. PRODUCE en el marco de sus competencias brindo las recomendaciones respectivas basadas en la normativa vigente y los procedimientos complementarios que rezan en la Guía Operativa correspondiente.
4. Los procedimientos aplicados por la GDE para subsanar dichas observaciones, se fundamentan en el Artículo 7.2, 9.5 y 9.7 del reglamento, así como los procedimientos establecidos en la Guía Operativa, y que, según los antecedentes presentados para el caso, han respetado los resultados establecidos por el comité evaluador, manteniendo en todo este proceso los puntajes obtenidos por las AEOS en dicho concurso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

5. Se recomienda a la GDE de la entidad realizar las gestiones correspondientes, para concluir la FASE DE IMPLEMENTACIÓN, respetando los procedimientos establecidos en materia PROCOMPITE y las directivas internas conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el mismo que indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, corresponde proseguir con los trámites pertinentes para concluir con la fase de Implementación correspondiente a lo previsto por el artículo 23° del reglamento respecto a la "Aprobación y publicación de los Planes de Negocio Seleccionados:

1. Mediante Resolución del Titular del Gobierno Regional o Local, según corresponda, se aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento, de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE Implementada y en base a la relación de Planes de Negocio presentada por el Comité Evaluador.
2. La Resolución señalada en el numeral anterior específica, la relación de los Planes de Negocio seleccionados según el orden de prelación presentado por el Comité Evaluador, y detalla, al menos, el nombre del AEO, el nombre del Plan de Negocio, categoría, cadena productiva y monto de inversión de cada Plan de Negocio.
3. Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia.
4. La GDE en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la selección de los Planes de Negocio presentado por el Comité Evaluador, publica la Resolución que aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento en el portal institucional, y/o en otros medios de difusión que consideren necesarios. Asimismo, el Gobierno Regional o Local publicará en su portal institucional las fichas de los Planes de Negocio ganadores."

Que, para la posterior Generación de Códigos Únicos la GDE en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la selección de los Planes de Negocio presentado por el Comité Evaluador, registra en el SIPROCOMPITE los resultados de la evaluación, selección y aprobación de los Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento, y solicita a PRODUCE la emisión de Códigos Únicos para cada Plan de Negocio, a efectos que la GDE solicite a la Oficina de Presupuesto, o la unidad que haga sus veces, del Gobierno Regional o Local, la asignación de recursos presupuestales, conforme a lo establecido por el Artículo 24° del Reglamento.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 140-2022-MDNCH-GAJ de fecha 24 de mayo del 2022, opina Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo, el escrito presentado por la Empresa MIXAN PERU SAC por encontrarse fuera del plazo otorgado (05 días hábiles) según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH. Tener por PRESENTADO el descargo formulado por la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES JATUN JUWI contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH. DEJAR SIN EFECTO el PROCEDIMIENTO DE INICIO DE NULIDAD DE OFICIO DE LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL COFINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020-I DEL AÑO 2020 II CONVOCATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, contenido en RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH, de fecha 06 de abril de 2022 y MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 169-2021-MDNCH, de fecha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

24 de mayo del 2021, conforme al Informe actualizado N° 560-2021-MDNCH-GDE, como órgano responsable del desarrollo de las Fases de PROCOMPITE, respecto de los montos máximos totales de financiamiento por esta Comuna, en tanto no corresponde reformular las propuestas productivas de la Asociación de criaderos de Cuyes JATUM JUWI sino, los montos de Inversión de esta Municipalidad.

Que, en ese sentido, corresponde DEJAR SIN EFECTO el PROCEDIMIENTO DE INICIO DE NULIDAD DE OFICIO DE LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL COFINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020-I DEL AÑO 2020 II CONVOCATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, contenido en RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH, de fecha 06 de abril de 2022. Y MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 169-2021-MDNCH, de fecha 24 de mayo del 2021, conforme al Informe actualizado N° 560-2021-MDNCH-GDE, como órgano responsable del desarrollo de las Fases de PROCOMPITE, respecto de los montos máximos totales de financiamiento por esta Comuna, en tanto no corresponde reformular las propuestas productivas de la Asociación de criaderos de Cuyes JATUM JUWI sino, los montos de Inversión de esta Municipalidad.

Estando a lo dispuesto por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y a los informes de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo, el escrito presentado por la Empresa MIXAN PERU SAC por encontrarse fuera del plazo otorgado (05 días hábiles) según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH de fecha 06 de abril del 2022.

Artículo Segundo.- TÉNGASE por presentado, el descargo presentado por la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES JATUM JUWI contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH de fecha 06 de abril del 2022.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO el PROCEDIMIENTO DE INICIO DE NULIDAD DE OFICIO DE LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL COFINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020-I DEL AÑO 2020 II CONVOCATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, contenido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDNCH, de fecha 06 de abril de 2022

Artículo Cuarto.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 169-2021-MDNCH, de fecha 24 de mayo del 2021, conforme al Informe actualizado N° 560-2021-MDNCH-GDE, como órgano responsable del desarrollo de las Fases de PROCOMPITE, respecto de los montos máximos totales de financiamiento por esta Comuna, en tanto no corresponde reformular las propuestas productivas de la Asociación de criaderos de Cuyes JATUM JUWI sino, los montos de Inversión de esta Municipalidad, quedando de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Nº	PROPUESTA PRODUCTIVA	AEO GANADOR	APORTE DEL AEO	IMPORTE DE COFINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL	PUNTAJE DE EVALUACIÓN	CATEGORÍAS
1	Ampliación de la Planta Procesadora de Alimento Balanceado de la Empresa MIXAN PERU SAC, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.	MIXAN PERÚ SAC	S/ 150,120.00	S/ 60,000.00	S/ 210,120.00	83.50	B
2	Creación de Criaderos de Cuyes de Raza Mejorada con Certificación de calidad y trazabilidad del producto de la Asociación de Criaderos de cuyes JATUN JUWI, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.	Asociación de Criaderos de Cuyes JATUN JUWI	S/ 134,687.00	S/ 64,996.00	S/ 199,683.00	78	A

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico realizar las gestiones correspondientes, para concluir la FASE DE IMPLEMENTACIÓN, respetando los procedimientos establecidos en materia PROCOMPITE, directivas y demás normas aplicables.

Artículo Sexto.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egusquiza
ALCALDE